



# Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Estatales

Tomo III. Organismos Auxiliares

Volumen 5. Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango (ACF-125)



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

# Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

## Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros No. 106,  
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de  
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



**Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:**

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.  
Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.  
Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

# Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango

## Aspectos generales



### Naturaleza jurídica

Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Fuente: Decreto de creación de la Entidad.

### Objeto social

Proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, formación de recursos humanos en el campo de las especialidades médicas, investigación de alta especialidad y difusión de sus resultados, aunado a esto y derivado de la emergencia sanitaria que se vive actualmente, el Hospital debe atender las necesidades de salud de la población en contagio.

Fuente: Cuenta Pública.

### Estructura directiva



Fuente: Organigrama identificado en la Cuenta Pública.

### Misión

Dirigimos nuestras estrategias para consolidarnos como un hospital de alta especialidad, que basa su gestión en procesos, integrando plenamente la mejor capacidad resolutoria de la atención médico sanitaria, con personal de elevada competencia que acerque a los pacientes y familiares, de manera equitativa, los beneficios de la Alta Especialidad, bajo criterios de Calidad, Seguridad, Eficiencia, Ética, Respeto y Humanismo.

### Visión

Constituir al HRAEZ como una unidad médica innovadora, competitiva y sustentable, con una cultura organizacional y de gestión basada en procesos, que conceptualice al paciente y la familia como su razón de ser, proyectando este cometido en resultados sobresalientes del desempeño laboral de su equipo multidisciplinario, mismo que se vinculara con la enseñanza e investigación, fomentando en ellos una cultura de valores, calidad, principios y compromiso institucional, para cumplir con las expectativas de los pacientes, familiares y la sociedad.

Fuente: Página web de la Entidad (misión y visión).

### Derecho humano vinculado a su objeto social



Derecho a la accesibilidad a los servicios de salud.

Fuente: CODHEM, Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos, 2016.





# Auditoría de Cumplimiento Financiero (ACF-125)

---

**Hospital Regional de Alta  
Especialidad de Zumpango**



# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango

(ACF-125)

### Objetivo

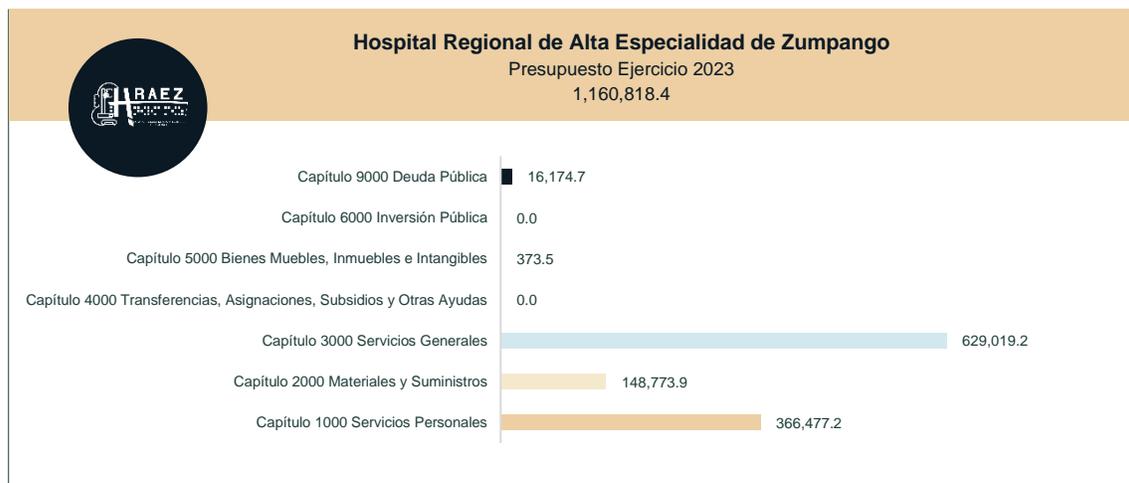
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se hayan apegado a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/255/2024, de fecha 01 de abril de 2024, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango un presupuesto de 1,219,843.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 1,323,438.9 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 1,160,818.4 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



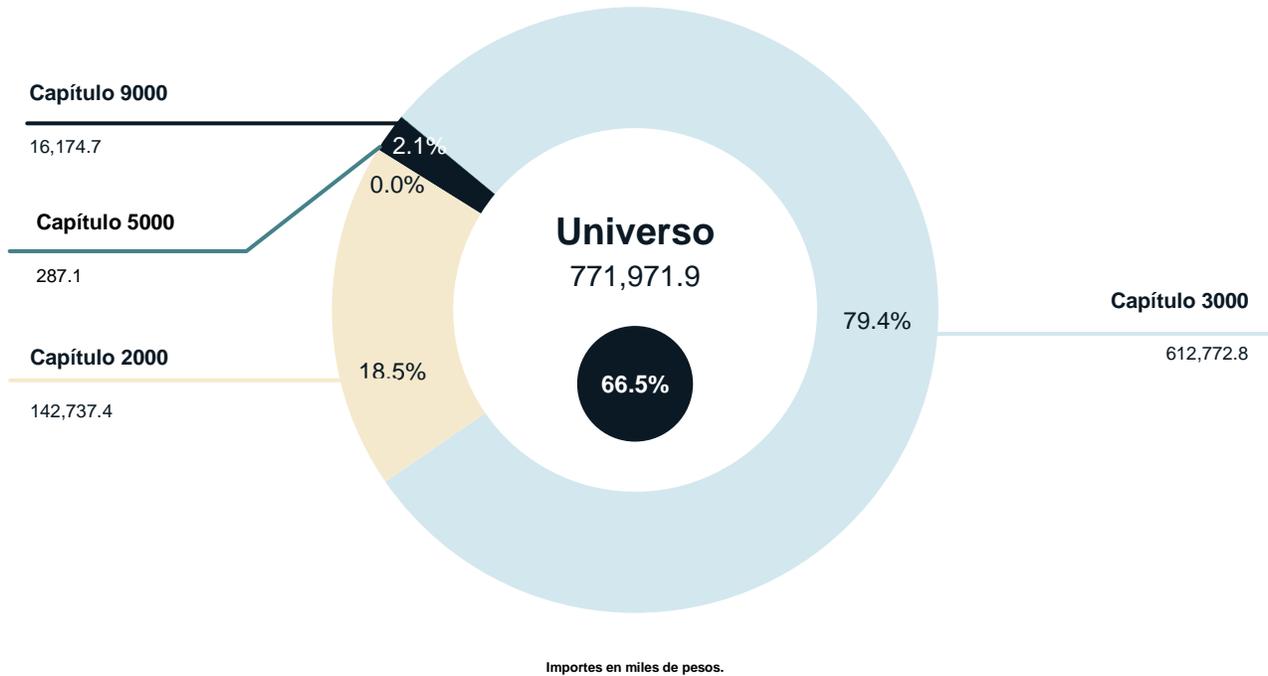
Importes en miles de pesos.



## Cumplimiento Financiero

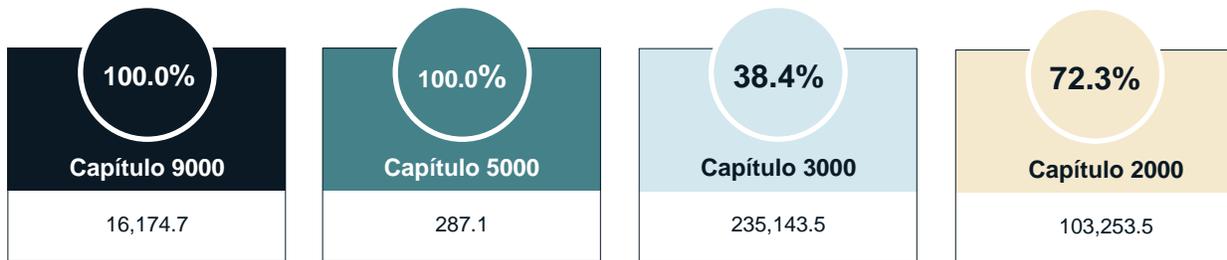
### Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 771,971.9 miles de pesos, que representa el 66.5 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



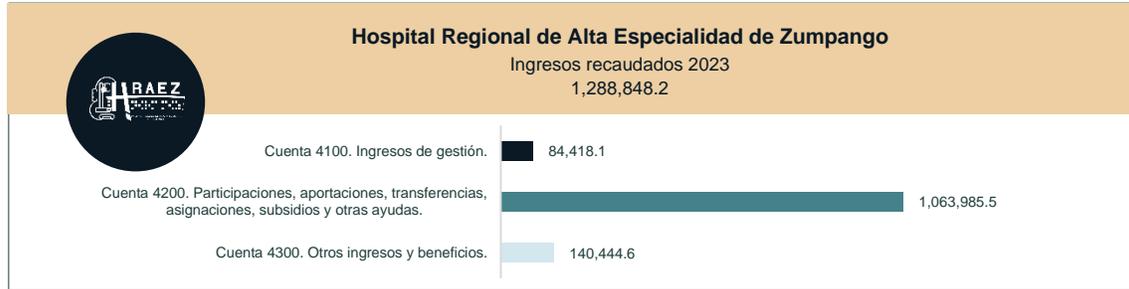
### Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 354,858.7 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales, que representa el 46.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



## Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

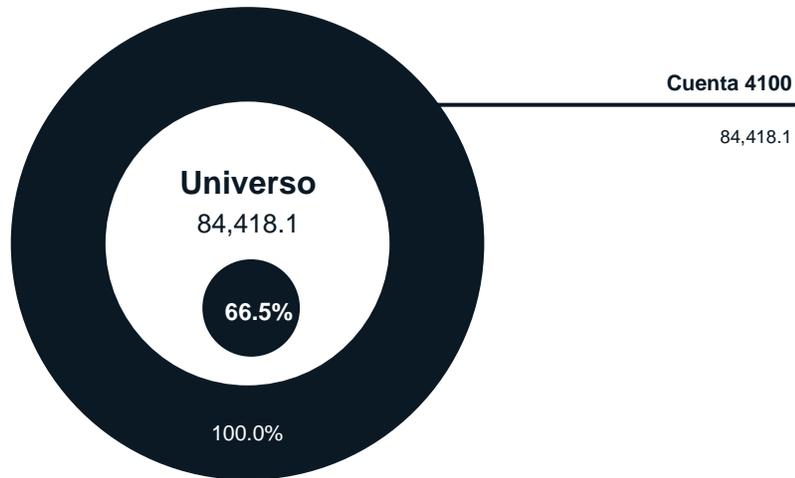
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se estimó al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango un ingreso por 1,288,848.2 miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por 1,323,438.9 miles de pesos y un Ingreso Recaudado por 1,288,848.2 miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

## Análisis de la Ley de Ingresos

Se determinó un universo de 771,971.9 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales, que representa el 66.5 por ciento del ingreso recaudado, el cual se distribuyó en las siguientes cuentas:



Importes en miles de pesos.

## Muestra auditada del Ingreso

Se obtuvo una muestra de 17,237.9 miles de pesos, monto que representa el 20.4 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta se describe a continuación:



Importes en miles de pesos

## Estado de Situación Financiera

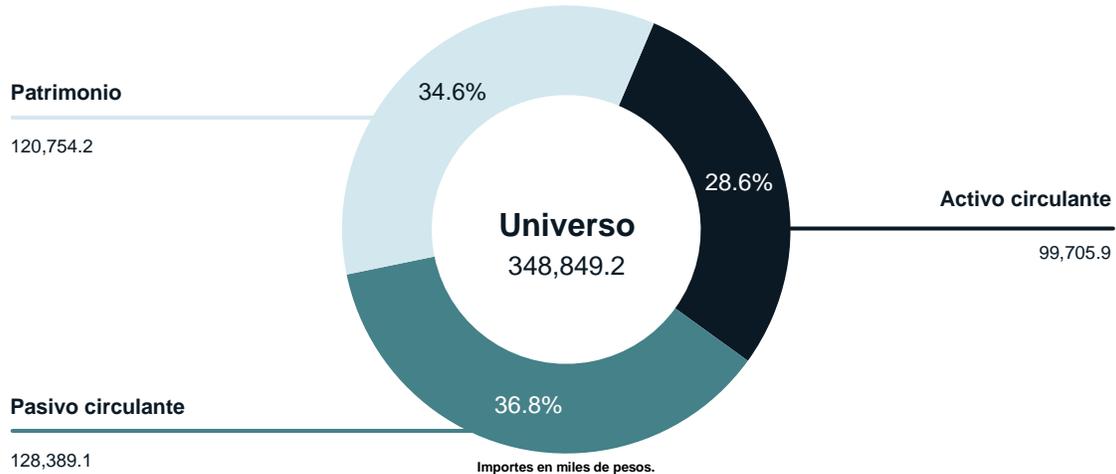
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango presentó información que comprendió los importes que se muestran a continuación:



Importes en miles de pesos.

## Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, se determinó un universo fiscalizable de 348,849.2 miles de pesos, que se distribuyó de la siguiente manera:



Importes en miles de pesos.

## Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 282,178.9 miles de pesos, monto que representa el 80.9 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta contable se describe a continuación:

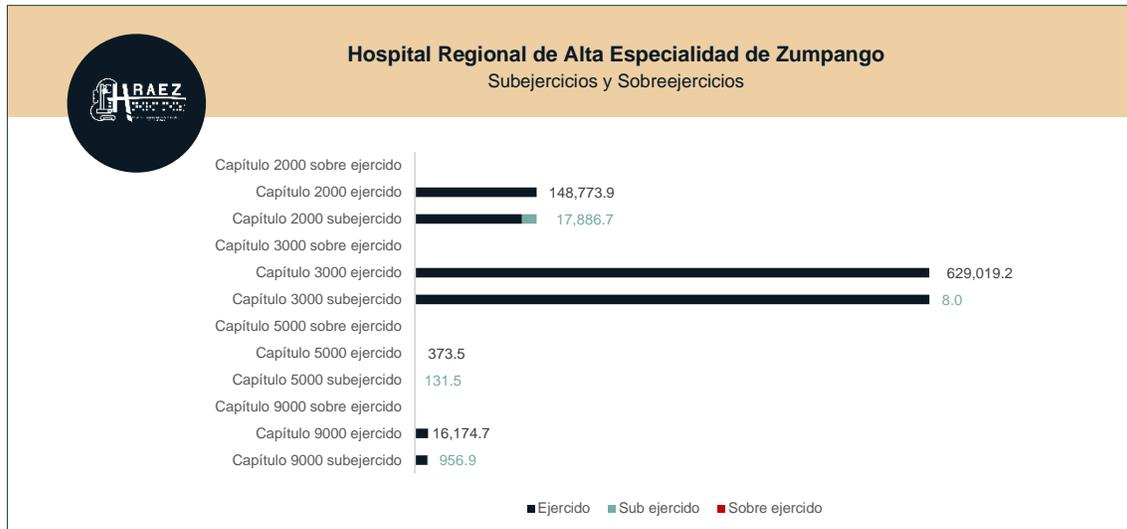


Importes en miles de pesos.

La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a 654,275.6 miles de pesos.



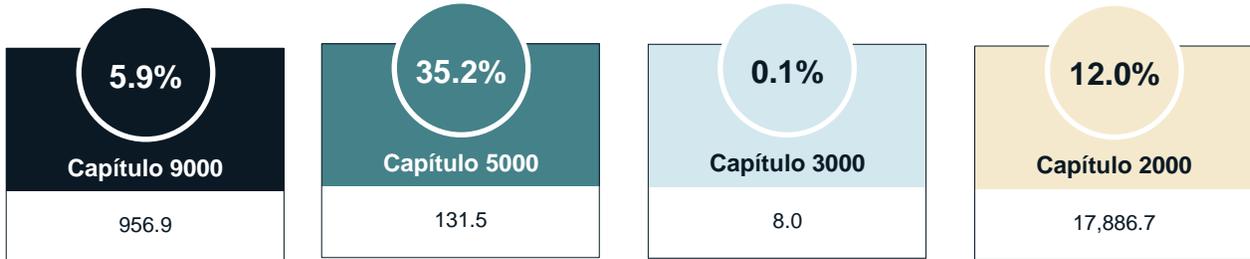
## Subejercicios y sobreejercicios de la Entidad



Importes en miles de pesos.

### Subejercicios

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango subejerció 18,983.1 miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto subejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas, acciones y/o servicios relacionados con las mismas, así como el análisis financiero de los recursos, se determinaron **23 resultados**, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



### Nota

Las observaciones se encuentran en etapa de aclaración.

Importes en miles de pesos.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 2000**, se determinaron **13** resultados.

**Nombre de la cuenta**

2531 - Medicinas y productos farmacéuticos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

6



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Falta del estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Sin justificación de la excepción a la licitación pública**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Adjudicación directa" al amparo del artículo 48, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa que pruebe la existencia de los supuestos de urgencia y su aplicabilidad para el caso de la excepción.

**Montos mínimos y máximos**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Adquisiciones fraccionadas**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

**Comprobación y justificación**

**Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

**Contratos firmados sin constancia jurídica**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente la adquisición de medicamentos, medicinas y/o productos farmacéuticos, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la falta de representación legal por parte del proveedor; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

## Nombre de la cuenta

2531 - Medicinas y productos farmacéuticos

No. de resultados

No. de observaciones

3

15



Acción determinada: 3 Pliegos de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Sin justificación de la excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Adjudicación directa" al amparo del artículo 48, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa que pruebe la existencia de los supuestos de urgencia y su aplicabilidad para el caso de la excepción.

#### Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

### Comprobación y justificación

#### Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Cifras en miles de pesos.



## Nombre de la cuenta

2541 - Materiales, accesorios y suministros médicos

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Sin comprobación de la convocatoria y de las bases

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de la licitación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

### Comprobación y justificación

#### Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

#### Obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la obligación de pago, así como su uso, destino y aplicación; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

### Nombre de la cuenta

2541 - Materiales, accesorios y suministros médicos

No. de resultados

No. de observaciones

2

8



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Procedimiento adquisitivo

##### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

##### Sin comprobación de la convocatoria y de las bases

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de la licitación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

#### Comprobación y justificación

##### Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

##### Pago en exceso sin justificación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente un importe superior al contratado, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria que justifique dicho pago excedente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.



## Nombre de la cuenta

2541 - Materiales, accesorios y suministros médicos

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Sin comprobación de requisitos de la convocatoria

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de la licitación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

### Comprobación y justificación

#### Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

#### Pago en exceso sin justificación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente un importe superior al contratado, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria que justifique dicho pago excedente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

#### Incumplimiento del contrato (Penas convencionales)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no acreditó el ingreso de la pena convencional impuesta al proveedor, derivado del incumplimiento al contrato en la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos en los términos convenidos, así como de la garantía contra defectos o vicios ocultos correspondientes; ello en contravención a lo establecido en el Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Cifras en miles de pesos.

### Nombre de la cuenta

2541 - Materiales, accesorios y suministros médicos

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Procedimiento adquisitivo

##### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

##### Sin comprobación de requisitos de la convocatoria

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de la licitación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

#### Comprobación y justificación

##### Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

##### Incumplimiento del contrato (Penas convencionales)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no acreditó el ingreso de la pena convencional impuesta al proveedor, derivado del incumplimiento al contrato en la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos en los términos convenidos, así como de la garantía contra defectos o vicios ocultos correspondientes; ello en contravención a lo establecido a lo establecido en el Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Cifras en miles de pesos.



**Nombre de la cuenta**

2541 - Materiales, accesorios y suministros médicos

**No. de resultados**

**No. de observaciones**

1

2



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

**Sin justificación (Contrato pedido)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pago indebidamente la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, el instrumento jurídico debidamente formalizado que permitiera dar continuidad a los derechos y obligaciones ya convenidas en el contrato fuente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

## Nombre de la cuenta

2541 - Materiales, accesorios y suministros médicos

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Comprobación y justificación

#### Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

#### Contrato suscrito fuera del plazo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la adquisición de materiales y suministros médicos, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, por qué no suscribió el contrato con el proveedor dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Contrato sin vigencia

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente los materiales y suministros médicos, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, por qué el contrato suscrito con el proveedor careciera de vigencia para el cumplimiento de las obligaciones; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Incumplimiento del contrato (Penas convencionales)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no acreditó el ingreso de la pena convencional impuesta al proveedor, derivado del incumplimiento al contrato en la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos en los términos convenidos, así como de la garantía contra defectos o vicios ocultos correspondientes; ello en contravención a lo establecido a lo establecido en el Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Cifras en miles de pesos.

## Nombre de la cuenta

2551 - Medicinas y productos farmacéuticos

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acredite contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Falta de cotizaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia legal justificativa y comprobatoria que acredite que, a la fecha de la contratación, contó con al menos dos cotizaciones que asegurasen el precio máximo derivado del estudio de mercado; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

#### Sin justificación de la excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Adjudicación directa" al amparo del artículo 48, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa que pruebe la existencia de los supuestos de urgencia y su aplicabilidad para el caso de la excepción.

#### Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Comprobación y justificación

#### Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Cifras en miles de pesos.

### Nombre de la cuenta

2951 - Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Procedimiento adquisitivo

##### Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

##### Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

#### Comprobación y justificación

##### Obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la obligación de pago, así como su uso, destino y aplicación; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

##### Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Entrega a la unidad administrativa)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia comprobatoria y justificativa que demuestre la entrega a la unidad administrativa solicitante, sin contar con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 3000**, se determinaron **4** resultados.

**Nombre de la cuenta**

3121 - Gas

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

3



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Falta del procedimiento adquisitivo**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

**Comprobación y justificación**

**Obligación de pago**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la obligación de pago, así como su uso, destino y aplicación; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Entrega a la unidad administrativa)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia comprobatoria y justificativa que demuestre la entrega a la unidad administrativa solicitante, sin contar con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

**Nombre de la cuenta**

3131 - Servicio de agua

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

3



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Falta del procedimiento adquisitivo**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

**Comprobación y justificación**

**Obligación de pago**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la obligación de pago, así como su uso, destino y aplicación; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Entrega a la unidad administrativa)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia comprobatoria y justificativa que demuestre la entrega a la unidad administrativa solicitante, sin contar con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

## Nombre de la cuenta

3541 - Reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Sin comprobación de la convocatoria y de las bases

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de la licitación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

### Comprobación y justificación

#### Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

#### Contrato suscrito fuera del plazo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la adquisición de materiales y suministros médicos, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, por qué no suscribió el contrato con el proveedor dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

## Nombre de la cuenta

3541 - Reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio

No. de resultados

No. de observaciones

1

7



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Falta de cotizaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia legal justificativa y comprobatoria que acredite que, a la fecha de la contratación, contó con al menos dos cotizaciones que asegurasen el precio máximo derivado del estudio de mercado; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

#### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Sin justificación de la excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Adjudicación directa" al amparo del artículo 48, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa que pruebe la existencia de los supuestos de urgencia y su aplicabilidad para el caso de la excepción.

#### Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Comprobación y justificación

#### Obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la obligación de pago, así como su uso, destino y aplicación; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

#### Incumplimiento del contrato (Penas convencionales)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no acreditó el ingreso de la pena convencional impuesta al proveedor, derivado del incumplimiento al contrato en la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos en los términos convenidos, así como de la garantía contra defectos o vicios ocultos correspondientes; ello en contravención a lo establecido en el Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Cifras en miles de pesos.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 5000**, se determinó **1** resultado.

**Nombre de la cuenta**

5311 - Equipo médico y de laboratorio

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

4



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

**Falta del estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Comprobación y justificación**

**Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

**Falta de CFDI**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la existencia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que amparó la adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 9000**, se determinó **1** resultado.

**Nombre de la cuenta**

9911 - Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

2



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Pago no efectuado y afectado presupuestalmente**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, registro y validó indebidamente registros contables y presupuestales, solo afectando las cuentas contables y no así la partida presupuestal, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que las afectaciones presupuestales de realizaron; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

**Pagos de ADEFAS**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2023, por adeudos del ejercicio 2022, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, por qué no consideró esos pagos dentro del presupuesto de egresos en el ejercicio 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 5000**, se determinó **1** resultado.

**Nombre de la cuenta**

5311 - Equipo médico y de laboratorio

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Subejercicio**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el subejercicio de los recursos presupuestales, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas de Situación Financiera con cargo a **Activo Circulante**, se determinó **2** resultado.

**Nombre de la cuenta**

1121 - Inversiones financieras de corto plazo

**No. de resultados                      No. de observaciones**

**1**

**2**



**Acción determinada:**

1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Comprobación y justificación del saldo inicial**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, reconoció y validó indebidamente información respecto con inversiones financieras a corto plazo, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, por qué no presentó el contrato celebrado con la institución bancaria respectiva; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Saldos en activo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal (Saldo deudor (Saldo inicial sin movimiento durante el ejercicio fiscal))**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, reconoció indebidamente operaciones contables (gastos) sin contar con la evidencia legal que justifique el origen de los adeudos y anticipos otorgados para gastos pendientes por cobrar y comprobar, derivados de las operaciones a favor de la entidad fiscalizable tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

**Nombre de la cuenta**

1123 - Deudores diversos por cobrar a corto plazo

**No. de resultados                      No. de observaciones**

**1**

**2**



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Saldos en pasivo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la depuración y/o cancelación de adeudos derivados de las operaciones realizadas al 31 de diciembre de 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Saldos en activo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, reconoció y contabilizó indebidamente la deuda derivada del no entero oportuno de la obligación fiscal por concepto del Impuesto sobre la Renta (ISR) y retenciones por salarios, ello sin contar con evidencia documental que garantice los derechos de cobro a favor del ente público; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas de Situación Financiera con cargo a **Pasivo Circulante**, se determinó **1** resultado.

**Nombre de la cuenta**

2112 - Proveedores por pagar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Saldos en pasivo sin justificación y comprobación por el reconocimiento de deuda**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente autorizó y comprometió recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental que compruebe el origen y reconocimiento de los adeudos pendientes de pago, su fuente de ingreso y la conciliación del pasivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.